



## Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

Junta Regional de Contratación Administrativa

### **RESOLUCION DE ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO INICIADO PARA LA ELABORACIÓN DEL “PROYECTO DE DECRETO DE X DE X DE XX POR EL QUE SE REGULA LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA”.**

#### **A N T E C E D E N T E S**

PRIMERO. En fecha 7 de septiembre de 2023 se dicta resolución de inicio de los trámites conducentes a la elaboración y aprobación del proyecto de decreto para regular la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La regulación autonómica de este órgano consultivo se encuentra en el Decreto 175/2003, de 28 de noviembre, por el que se regula la Junta Regional de Contratación Administrativa y se dictan normas en materia de clasificación de empresas, y en el Decreto número 121/2002, de 4 de octubre, por el que se regula el Registro Público de Contratos y el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La necesidad del proyecto normativo se plantea con el fin actualizar las normas autonómicas vigentes en la materia, ante los múltiples y diversos cambios producidos en la normativa en materia de contratación pública, junto con la conveniencia de unificar en una sola norma la regulación de la Junta y sus funciones, respondiendo a las necesidades de los órganos de contratación y empresas licitadoras.

SEGUNDO: En el procedimiento para la elaboración del reglamento, se han seguido las previsiones establecidas en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, siendo las actuaciones realizadas las siguientes:

- Consulta pública a través del portal web de participación ciudadana de la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana desde el 11/09/2023 hasta el 20/09/2023, para dar cumplimiento al artículo 133.1 de la Ley 39/2015 y artículo 33 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Región de Murcia.
- Informe de resultados de la consulta previa de la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana, de fecha 22 de septiembre de 2023.
- Primer borrador de proyecto de decreto.

- Audiencia a las consejerías, organismos autónomos y entidades públicas, entre otros, a la Federación de Municipios de la Región de Murcia y a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia.

- Contestaciones al anterior trámite, formulando observaciones el Servicio de Contratación de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa y la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio.

- Memoria de Análisis de Impacto Normativo abreviada de 19 de diciembre de 2023.

- Segundo borrador del proyecto de decreto.

- Anuncio en el BORM núm. 294, de 22 de diciembre de 2023, por el que se somete a información pública el proyecto de decreto, pudiendo consultarse en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia, desde el 22 de diciembre de 2023 hasta el 16 de enero de 2024, y certificado del resultado de dicha exposición.

- Emisión de informe con fecha 15 de marzo de 2024 por el Servicio Jurídico de la Consejería, formulando una serie de observaciones al proyecto normativo.

- Elaboración en el mes de marzo de 2024 de Main intermedia y redacción de nuevo borrador a la vista de las consideraciones contenidas en el citado informe jurídico.

TERCERO.- En el momento actual, el procedimiento de elaboración del reglamento se encuentra pendiente del cumplimiento de los siguientes trámites:

a) Firma de Main intermedia.

b) Emisión de informe del nuevo borrador anteriormente citado, por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, de conformidad con el artículo 2.1.a), al afectar a la materia de contratación.

c) Informe de la Vicesecretaría de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, a efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

d) Informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos al amparo de lo establecido en artículo 7.1.f) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al tratarse de un proyecto de disposición general competencia del Consejo de Gobierno.



## Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

Junta Regional de Contratación Administrativa

d) Dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia al constituir desarrollo de la legislación básica del Estado en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

CUARTO. Con carácter previo al informe preceptivo del Pleno de la Junta Regional de Contratación Administrativa y antes de realizar las convocatorias al Consejo Asesor y a la Comisión Permanente, la Secretaría de la Junta estima procedente someter el borrador elaborado tras el informe del Servicio Jurídico a la consideración de alguno de los miembros del Consejo Asesor como órgano de asistencia de la Junta, con el fin de depurar el borrador, si fuera necesario.

Remitido el borrador mediante email de fecha 23 de abril de 2024, y a la vista de las sugerencias recibidas, han surgido dificultades insalvables en dos puntos del articulado que impiden continuar la tramitación, pues la modificación que procedería realizar al ser de gran calado, supondría una reforma importante del texto que haría necesario iniciar un nuevo procedimiento. Los puntos a los que afectaría la modificación son los siguientes:

1.- En el proyecto normativo se suprime como función de la Junta el informe preceptivo de modificaciones contractuales recogido en el Decreto 175/2003, de 28 de noviembre, incluida en su articulado al regularse con anterioridad por la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias y de modificación de diversas leyes regionales en materia de Tasas, Puertos, Educación, Juego y Apuestas y Construcción y Explotación de Infraestructuras en el artículo 12. Teniendo en cuenta que ninguna Junta Consultiva de Contratación incluye entre sus funciones la de informar las modificaciones de contratos, y que en la legislación básica estatal no se contempla la intervención de la Junta Consultiva en la tramitación de los mismos, se derogó el citado artículo 12 por la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, motivos estos por los que se elimina esta función concreta de las que corresponden al órgano consultivo.

2.- Con la finalidad de hacer posible una mayor rapidez y agilidad de la Junta en sus tiempos de respuesta y una mejor flexibilidad en la asignación de las tareas que le deban corresponder, en el borrador de decreto se suprime el Consejo Asesor configurado en el Decreto 175/2003 como órgano de colaboración y asistencia técnica en el ejercicio de las

funciones consultivas encomendadas la Comisión Permanente, al tiempo que se procede a modificar la composición de este órgano colegiado, dotando a sus miembros de un perfil mayoritariamente técnico y con mayor representación de las consejerías que más volumen de contratos realizan.

Estas dos cuestiones no han sido consideradas convenientes, y verbalmente se transmite a la Secretaría de la Junta, la inclusión en el articulado del proyecto de la función de emisión de informes en las modificaciones de los contratos, y la recuperación del Consejo Asesor.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

*“1. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.*

*2. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso”.*

Con la expresión «imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas» recogida en el artículo 84.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace referencia a una serie de supuestos en que el procedimiento debe darse por terminado porque el fin perseguido no puede obtener ya cumplimiento, como sucede en este caso: el objeto principal de la norma es regular la composición y funciones de nuestra Junta de forma similar a las del resto de comunidades autónomas: regulan el órgano consultivo y sus funciones en una única norma; no tienen la función de informe, ni la figura del Consejo Asesor al dotar a la Comisión Permanente de un carácter eminentemente técnico.

Por otro lado, ante las dificultades que se han puesto de manifiesto debe resaltarse que el último acto administrativo producido ha sido la emisión de informe del Servicio Jurídico en fecha 15 de marzo de 2024, dando lugar a una dilación indeseada del procedimiento que se inició mediante resolución de 7 de septiembre de 2023.



**Región de Murcia**

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

Junta Regional de Contratación Administrativa

Por todo lo anterior y valoradas las distintas posibilidades, se considera que la opción más adecuada a derecho es la terminación del procedimiento por imposibilidad material de continuarlo, en virtud de lo dispuesto en el art. 84.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se adopta la siguiente

**RESOLUCION**

Finalizar el procedimiento iniciado el 7 de septiembre de 2023 para la tramitación de la elaboración y aprobación del proyecto de decreto por el que se regula la Junta Consultiva de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con archivo de todas las actuaciones practicadas.

(Documento firmado digitalmente en la fecha que figura al margen).

LA SECRETARIA GENERAL.\_ Presidenta de la Junta Regional de Contratación Administrativa. Fdo.: Sonia Carrillo Mármol.